



Centro Social de Mayores
Miguel de Cervantes

ESTATUTOS



INTRODUCCIÓN

En el Reino Unido viven más de 66.000 ciudadanos españoles, de acuerdo con los datos que a tal respecto figuran en los Registros de Matrícula de los respectivos Consulados de nuestro país. La gran mayoría de estos ciudadanos llegaron al Reino Unido en las décadas de los 60 y 70, por lo que, consecuentemente, han alcanzado o están a punto de alcanzar la edad de jubilación.

El mundo asociativo ha sido consciente de la necesidad de organizar asociaciones destinadas específicamente a velar por los intereses y bienestar de las personas mayores. Así, en el año 1978 se constituye el Club de Jubilados en Londres. Más recientemente y una vez que el número de personas mayores va aumentando de forma importante, surgen nuevas asociaciones orientadas a los mismos fines. De esta manera, se crean el Centro de Pensionistas Españoles (CEPERU) y la Alianza de Personas Mayores en el Reino Unido (APMERU).

El 1 y 2 de marzo de 2002 tienen lugar en Londres, con el título genérico de “En Defensa de las Personas Mayores”, unas Jornadas sobre la Realidad de los Emigrantes Españoles Mayores en el Reino Unido, convocadas de forma conjunta por las tres asociaciones antes citadas.

Muchas y enriquecedoras fueron las resoluciones emanadas de dichas Jornadas, pero entre éstas cabe destacar la percepción por parte de los participantes en las Jornadas de la necesidad de contar con un Centro Social de Mayores que, al mismo tiempo que terminara con la dispersión de esfuerzos que en esos momentos se daba por la existencia de varias asociaciones dedicadas a las mismas tareas, fuera capaz de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, mediante la prestación de diversos servicios de carácter asistencial, social y cultural.

Es con esta intención y como fusión del Club de Jubilados en Londres y CEPERU, nace el *Centro Social de Mayores “Miguel de Cervantes”*, siendo su finalidad:

- ⇒ Servir de punto de encuentro para todos los ciudadanos españoles mayores
- ⇒ Contribuir a su bienestar mediante la prestación de diversos servicios de carácter asistencial, social y cultural.
- ⇒ Apoyar la solidaridad entre sus miembros, como mejor forma de luchar contra la soledad y la falta de adaptación a un entorno a veces hostil por desconocimiento suficiente del idioma o por problemas de extrañamiento, falta de familiares, etc.
- ⇒ Asegurar que las personas mayores conozcan y accedan a los servicios a los que por su situación personal tengan derecho.
- ⇒ Solicitar de la Administraciones públicas el apoyo financiero y técnico preciso para lograr los objetivos anteriores.
- ⇒ Concertar convenios de colaboración con otras entidades de carácter social, cuando, por medio de éstos, se incida de forma positiva en la calidad de vida de las personas mayores.

El *Centro Social de Mayores “Miguel de Cervantes”* se constituye teniendo como premisa fundamental el funcionamiento democrático del mismo, para lo que se dota de los presentes Estatutos.



Capítulo I – DE LOS SOCIOS

Artículo I – De los socios

El *Centro Social de Mayores “Miguel de Cervantes”* se constituyó contando como socios/as del mismo a aquellos que así lo desearon y que en el momento de constitución del Centro pertenecían como tales a alguna de las asociaciones que, mediante su fusión, dieron lugar al Centro.

Pueden solicitar su ingreso como socios/as del Centro todos aquellos ciudadanos españoles y sus cónyuges o parejas de hecho y con las que exista vínculo de convivencia, que tengan cumplidos los 60 años o que, aún sin haber alcanzado esta edad, sufran de alguna discapacidad que de lugar al reconocimiento por parte de la Seguridad Social británica o española de una prestación por incapacidad.

Pueden, asimismo, solicitar su ingreso, en calidad de Socios/as Acompañantes, aquellas personas que aun siendo parejas de hecho de un Socio del Centro no reúnan el requisito de convivencia mencionado en el párrafo anterior.

También, en el supuesto de Socios del Centro que, por razones de falta de movilidad o cualquier otro impedimento físico o psíquico, no puedan acudir solos al Centro, podrán solicitar que se conceda a su acompañante habitual el ingreso como Socio/a Acompañante.

Para ser admitido como socio/a acompañante será necesario que la solicitud de ingreso sea presentada por un socio/a del Centro, debiendo asegurarse que cumple los requisitos establecidos en párrafos anteriores

Corresponderá a la Junta Directiva el aceptar o denegar la solicitud, debiendo, en caso de denegarse ésta, dar al interesado las razones que motivan tal denegación.

La identidad del socio se reconocerá mediante la expedición del Carné del Centro Social de Mayores. Cada socio/a o socio/a acompañante tendrá su propio carné.

Artículo II – De las cuotas

Los socios del *Centro Social de Mayores “Miguel de Cervantes”* deberán contribuir a la financiación del Centro mediante el pago de una cuota anual. Esta cuota deberá abonarse antes del 31 de marzo del año en curso.

Corresponde a la Junta Directiva elegida, el fijar la cantidad anual a pagar.

Con posterioridad, debe ser la Asamblea General ordinaria la que, en su caso, revise la cuota establecida.

Artículo III - Derechos de los socios

Los socios tienen derecho siempre que estén al corriente en el pago de sus cuotas:

A participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen.

Al derecho activo y pasivo de voto en la elección de la Junta Directiva del Centro.



A participar en igualdad de condiciones entre ellos, en todos aquellos servicios que preste el Centro.

A hacer uso de sus instalaciones, en las condiciones que establezca la Junta Directiva.

A recibir información puntual sobre cualquier asunto de su interés referido al funcionamiento del Centro o a su condición de socio.

Los Socios/as acompañantes tendrán derecho a participar en los servicios y actividades que preste el Centro y hacer uso de sus instalaciones solamente cuando acompañen al Socio/a ordinario.

Artículo IV – Deberes de los socios

Son deberes de los socios:

Pagar la cuota anual antes del 31 de marzo del año en curso.

Cumplir y respetar el contenido de los presentes Estatutos.

Hacer buen uso de los locales y bienes patrimoniales del Centro.

Tratar con respeto y consideración al resto de los socios y a los miembros de la Junta Directiva.

No participar en actividades que tengan como fin el perjudicar al Centro o a su normal funcionamiento.

Artículo V – Suspensión o extinción de la condición de socio

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el apartado anterior, corresponderá a la Junta Directiva amonestar al socio e indicarle la necesidad de rectificar en su conducta. Esta amonestación, dependiendo de la gravedad del incumplimiento producido, podrá conllevar la suspensión temporal de la condición de socio.

En el supuesto de que el socio continúe con la actitud o acción que dio lugar a la amonestación y/o, en su caso, suspensión temporal, la Junta Directiva tiene potestad para aumentar el periodo de suspensión temporal o para extinguir su condición de socio de forma definitiva.

Cuando se produzca la extinción de la condición de socio, la Asamblea General ordinaria deberá ser informada en su primera reunión debiendo la Junta Directiva razonar la decisión adoptada.

En el caso concreto de impago de cuotas, y antes de la amonestación a que se hace referencia anteriormente, la Junta Directiva deberá recabar la información necesaria, a fin de establecer si el impago se debe a dificultades económicas del socio, en cuyo caso se podrá conceder a éste un plazo para cumplir con su obligación, antes de proceder a la amonestación.



CAPÍTULO II- DE LA ASAMBLEA

Artículo VI – De la Asamblea

La Asamblea es el máximo órgano de decisión del Centro *Social de Mayores “Miguel de Cervantes”* y forman parte de ella todos los socios cotizantes al corriente de pago.

Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo VII – De la Asambleas ordinarias

La Asamblea ordinaria se reúne una vez al año.

Es convocada por la Junta Directiva del Centro, quién deberá hacerlo con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de celebración, debiendo señalarse en la convocatoria el Orden del Día correspondiente, que en todo caso debe incluir los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- Cartas y comunicados.
- Gestión de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas salientes.
- Elección cada dos años de la Junta Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Ruegos y preguntas

Al Orden del Día propuesto por la Junta Directiva se deberán incorporar aquellos puntos cuya inclusión sea solicitada por un mínimo de un tercio de los asistentes.

Las decisiones tomadas en la Asamblea General son vinculantes para el conjunto de los socios del Centro y deberán ser tomadas por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea.

Corresponde a la Asamblea ordinaria:

- Aprobar o rechazar la gestión de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Elegir la nueva Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Fijar las cuotas para el ejercicio siguiente.
- Examinar todos aquellos asuntos que consten en el Orden del Día.
- La presentación de ruegos y preguntas.



Artículo VIII – De las Asambleas extraordinarias

Cuando por la urgencia o importancia así lo aconsejen, podrá convocarse una Asamblea Extraordinaria.

Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los socios al corriente de pago.

En la convocatoria deberá figurar el Orden del Día y se deberán convocar con la máxima antelación posible, dependiendo de la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar.

Este Orden del Día será cerrado, no pudiéndose incluir, con posterioridad a la convocatoria, nuevos puntos en el mismo.



CAPÍTULO III – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo IX – De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano ejecutivo del *Centro Social de Mayores “Miguel de Cervantes”* entre asambleas y tiene como cometido:

- ⇒ Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro, que deberá, posteriormente someter a la siguiente Asamblea General
- ⇒ Promover y dirigir las actividades del Centro
- ⇒ Ejecutar las decisiones emanadas de la Asamblea General
- ⇒ Administrar el patrimonio del Centro
- ⇒ La admisión de nuevos socios y el régimen sancionador
- ⇒ La solicitud de subvenciones a las Administraciones públicas, encaminadas a hacer posibles las actividades del Centro.
- ⇒ La suscripción de convenios de colaboración con otras entidades sociales o institucionales.
- ⇒ Mantener las relaciones institucionales necesarias con las Administraciones Públicas españolas y británicas y con otros centros y asociaciones.
- ⇒ Actuar siempre con discreción y garantizar la confidencialidad

Artículo X – Elección de la Junta Directiva

Corresponde a la Asamblea General la elección de la Junta Directiva.

A dicha Asamblea se podrán presentar los candidatos que lleven un mínimo de dos años como socios, señalando el cargo al que aspiran ser elegidos. Entre los candidatos presentados a cada cargo, será elegido aquel que obtenga un mayor número de votos.

La elección de la Junta Directiva se realizará mediante voto secreto entre los asistentes a la Asamblea General.

El mandato de la Junta Directiva será de dos años, debiéndose renovar en la siguiente Asamblea General, de la misma forma y manera que se indica en los párrafos anteriores.

Artículo XI – Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva se compondrá de un mínimo de siete miembros y un máximo de 11, debiendo comprender siempre los siguientes cargos:

- ⇒ Presidente
- ⇒ Vicepresidente
- ⇒ Secretario
- ⇒ Tesorero
- ⇒ Un mínimo de 3 vocales



Artículo XII – Funciones de los Cargos de la Junta Directiva.

Corresponde al Presidente la representación del Centro, así como la coordinación de las actividades de la Junta Directiva. Presidirá las reuniones de la Junta Directiva.

Será función del Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad.

El Secretario será el responsable del registro de socios. Levantará Acta de las reuniones de la Junta Directiva.

Será responsabilidad del Tesorero la gestión económica del Centro. La justificación de cuentas y las gestiones necesarias para la solicitud de subvenciones de las Administraciones públicas.

Los responsables de actividades sociales y culturales se encargarán de la puesta en marcha y gestión de dichas actividades.

Los vocales desempeñarán aquellas funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo XIII – De la Comisión Revisora de Cuentas

Con independencia de las funciones encomendadas al Tesorero por los presentes Estatutos, corresponderá a la Asamblea General el nombramiento de una Comisión Revisora de Cuentas, que tendrá como misión el examen cuatrimestral de la contabilidad del Centro y la preparación anual de un Dictamen que deberá presentar a la siguiente Asamblea General.

Artículo XIV – Elección de la Comisión Revisora de Cuentas

El procedimiento de elección y duración del mandato de la Comisión Revisora de cuentas serán los mismos que los utilizados para la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo XV - Composición de la Comisión Revisora de Cuentas

La Comisión Revisora de Cuentas constará de tres miembros titulares y un suplente, siendo uno de ellos Presidente y el resto vocales.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán formar parte de la Comisión Revisora de Cuenta

Los presentes Estatutos fueron revisados y aprobados por unanimidad en la Asamblea General celebrada el 10 de marzo del 2007.